

RESPUESTA RADICADO 20236530238811

Notificaciones Antonio Narino <notificaciones.anarino@gobiernobogota.gov.co>

Lun 27/11/2023 8:10

Para: Juzgado 83 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (3 MB)
2023653023881.pdf; anexo.pdf;

Buen día

Se remite respuesta radicado 20236530238811, adjunto comunicación.

NOTIFICACIONES ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Este es un correo que se envía de forma masiva, por favor no responder, si necesita hacer alguna solicitud por favor escribir al siguiente ***correo cdi.anarino@gobiernobogota.gov.co***



Notificaciones Antonio Narino

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co

 [facebook](#)  [twitter](#)  [Flickr](#)

 eco No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

Bogotá, D. C.,

653

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Señores

**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. transitoriamente
JUZGADO 65 PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MÚLTIPLE**

cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. Orfeo 20226510066132

Ciudad.

Proceso: Proceso Verbal Sumario 11001400308320210068900**Demandante:** WILFREN ALBERTO AGUIRRE NIETO**Demandado:** FERNEY LOZADA

Respetados señores:

Dando cumplimiento a lo ordenado en los artículos 38 y siguientes del Código General del Proceso, me permito remitir la comisión judicial arriba indicada en un total de cincuenta (11) folios para lo de su competencia, indicando que la diligencia comisionada fue ejecutada conforme los términos del despacho comisorio No. 062, como se evidencia en acta adjunta.

Cordialmente,

MÓNICA ALEJANDRA DÍAZ CHACÓN**Alcaldesa Local de Antonio Nariño**cdi.anarino@gobiernobogota.gov.co

Adjunto: Lo enunciado

Proyectó: Ginna Maritza Colmenares.- Abogada Contratista

Revisó: Alma de Castro - Líder Jurídica de Procesos

VoBo: Jose Enrique Ladron De Guevara Illera- Asesor

Alcaldía Local de Antonio Nariño

Calle 17 Sur No. 18 - 49

Código Postal: 111411

Tel. 4432490

Información Línea 195

www.antonionarino.gov.co

GDI-GPD-F094

Versión: 06

Vigencia: 15 de diciembre de 2022

Caso HOLA: 281893

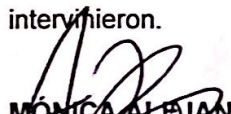
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE DILIGENCIA DE ENTREGA

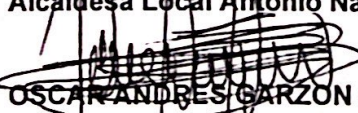
Bogotá D.C., Veintiséis (26) de Mayo de Dos mil Veintitrés 2023

**DESPACHO COMISORIO NO. 0062 PROVENIENTE DEL JUZGADO 83 CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 PEQUEÑAS
CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE)**

En Bogotá, en la fecha 26 de Mayo de Dos mil Veintitrés 2023 y hora 11:30 am, para continuar la práctica de diligencia de **ENTREGA**, del inmueble ubicado en la dirección Calle 18 sur No 24B 23 piso 1, de Bogotá fecha fijada por estrados dentro de la diligencia adelantada el día veintiséis (26) de Mayo del año 2023 la suscrita Alcaldesa Local de Antonio Nariño **MÓNICA ALEJANDRA DÍAZ CHACÓN** - Comisionada-, declara abierta la diligencia junto con los abogados **GINNA COLMENARES** y **OSCAR GARZON** contratistas de la Alcaldía Local de Antonio Nariño, con el abogado de la parte accionante el Doctor **JUAN MANUEL RAMIREZ ACERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.259.190 con T.P 62.311 del CSJ. Por parte de la policía Nacional, hace presencia como representante el Patrullero **JHON JAIRO CASALLAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80747703 de Bogotá **CRISTIAN CAMILO CORREDOR** identificado con cedula de ciudadanía número 1013630382 de Bogotá Una vez en el sitio de la diligencia, nos atiende la señora, **NELSON FERNEY LOZADA SILVA** identificada con la cedula de ciudadanía **1013620585**, Se entra a identificar el bien objeto de la diligencia con numero de matrícula inmobiliaria **5OS-266390**, con los linderos hay descritos. Se procede con la diligencia de entrega la persona que recibe la diligencia manifiesta lo siguiente que le ayuden a retirar los bienes de forma adecuada sin que se le ocasione daño alguno. El representante legal de la parte accionante agradece la gestión de la Alcaldía con el cumplimiento de la diligencia y los funcionarios de la Alcaldía y de la Policía Nacional, han garantizado los derechos que nos asisten para estas diligencias. Recibo en forma real y material el inmueble como representante legal en el estado que se encuentra. No siendo más el motivo de la presente diligencia se firma una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.


MÓNICA ALEJANDRA DÍAZ CHACÓN

Alcaldesa Local Antonio Nariño- comisionado

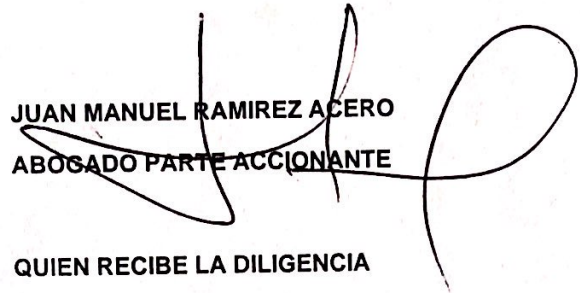

OSCAR ANDRÉS GARZON CUELLAR


ABOGADO ALAN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Antonio Nariño

61w1
6inna
GINNA COLMENARES
ABOGADO ALAN


JUAN MANUEL RAMIREZ ACERO
ABOGADO PARTE ACCIONANTE

QUIEN RECIBE LA DILIGENCIA


NELSON FERNEY LOZADA SILVA
C.C 1013620585

Calle 17 Sur No. 18 - 49
Código Postal: 111411
Tel. 3730222
Información Línea 195



Bogotá. 15 de Mayo de 2023

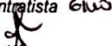
INFORME SECRETARIAL

DESPACHO COMISORIO No. 062 JUZGADO OCHENTA Y TRESCIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, Transitoriamente JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Al despacho de la Sra. alcaldesa Local de Antonio Nariño - Comisionada, informando que se recibió el presente despacho comisorio con el radicado 20226510066132 donde se ordena la diligencia de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** del inmueble ubicado en la Calle 18 Sur No. 24 B – 23 Piso 1 de la ciudad de Bogotá D.C.

De acuerdo con la disponibilidad de agenda en suma a lo normado respecto del derecho al turno se requiere programar fecha para práctica de la diligencia.

ALMA DE CASTRO
LÍDER JURÍDICA DE PROCESOS

Proyectó: Ginna Maritza Colmenares V..- Abogada Contratista 
Revisó: Alma de Castro – Líder Jurídica de Procesos 
VoBo. José Enrique Ladrón de Guevara Illera – Asesor 

Bogotá, 15 de Mayo de 2023

AUTO QUE FIJA FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE ENTREGA

DESPACHO COMISORIO No. 062 JUZGADO OCHENTA Y TRESCIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, Transitoriamente JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, este despacho se dispone a fijar nuevamente fecha y hora para la diligencia de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** comisionada para el día 26 de mayo de 2023 a las 11:00 am., para lo cual deberá comparecer la parte interesada a este despacho en la fecha y hora indicada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MÓNICA ALEJANDRA DÍAZ CHACÓN
Alcaldesa Local de Antonio Nariño

El auto anterior se notifica mediante estado de fecha: _____

Proyectó: Ginna Maritza Colmenares V.- Abogada Contratista EMD
Revisó: Alma de Castro - Líder Jurídica de Procesos
Vale: Jose Enrique Ladron De Guevara Illera- Asesor

Bogotá, D.C., 15 de mayo de 2023

(653)

Doctor

JUAN MANUEL RAMIREZ ACERO

Carrera 7 No. 17 – 01 Oficina 402 Edificio Colseguros

jbenitezabogado@hotmail.comjramirez@nuevoarcoiris.org.co

Bogotá

Datos Notificación

Nombres/ Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: DESPACHO COMISORIO No. 062 JUZGADO OCHENTA Y TRESCIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, Transitoriamente JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Referencia: Despacho comisorio No. 062 JUZGADO OCHENTA Y TRESCIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, Transitoriamente JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., radicado 20236530004733

Respetado Doctor:

En atención al despacho comisorio No. 062 JUZGADO OCHENTA Y TRESCIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, Transitoriamente JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., me permito informar que la diligencia relacionada dentro del proceso de la referencia fue programada para el día 26 de Mayo de 2023 a las 11:00 am, para lo cual deberá comparecer a la Alcaldía Local de Antonio Nariño para de ahí dirigirnos a la Calle 18 Sur No. 24 B – 23 Piso 1 de la ciudad de Bogotá donde se realizará la diligencia.

Cordialmente,


MÓNICA ALEJANDRA DÍAZ CHACÓN

Alcaldesa Local de Antonio Nariño

Proyectó: Ginna Maritza Colmenares V.- Abogada Contratista GND

Revisó: Alma de Castro – Líder Jurídica de Procesos

VºBº: Jose Enrique Ladron De Guevara Illera- Asesor

Bogotá, D.C., 15 de mayo de 2023

(653)

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Mayor
BRUNO YESID LOZANO
COMANDANTE ESTACIÓN QUINCE DE POLICIA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO
Calle 19 Sur No. 24 - 19
350 2150333
Bogotá

Asunto: DESPACHO COMISORIO No. 062 JUZGADO OCHENTA Y TRESCIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, Transitoriamente JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Referencia: Despacho comisorio No. 062 JUZGADO OCHENTA Y TRESCIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, Transitoriamente JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., radicado 20236530004733

Respetado Doctor:

En atención al despacho comisorio **No. 062 JUZGADO OCHENTA Y TRESCIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, Transitoriamente JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**, me permito informar que la diligencia relacionada dentro del proceso de la referencia fue programada para el día 26 de Mayo de 2023 a las 11:00 am, para lo cual deberá comparecer a la Alcaldía Local de Antonio Nariño para de ahí dirigirnos a la Calle 18 Sur No. 24 B – 23 Piso 1 de la ciudad de Bogotá donde se realizará la diligencia.

Cordialmente,


MÓNICA ALEJANDRA DÍAZ CHACÓN
Alcaldesa Local de Antonio Nariño

Proyectó: Ginna Maritza Colmenares V.- Abogada Contratista 

Revisó: Alma de Castro – Líder Jurídica de Procesos

VeBó: Jose Enrique Ladron De Guevara Illera- Asesor

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

GDI-GPD-F094
Versión: 06
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Transitoriamente **JUZGADO 65 PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MÚLTIPLE**)

Calle 12 No. 9-55 Interior 1 Piso 4, Complejo Kaysser, Tel 2820159

cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 062

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL – Transitoriamente – JUZGADO 65 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

AL

INSPECCIÓN DE POLICIA y/o ALCALDÍA LOCAL -ZONA RESPECTIVA- Y/O JUZGADOS 27, 28, 29 O 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ (creados para tales diligencias – Acuerdo PSCJA17-10832 de 2017),

HACE SABER:

Que dentro del proceso **VERBAL SUMARIO – RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO No. 11001400308320210068900** de **WILFREN ALBERTO AGUIRRE NIETO** identificado con C.C. **19.488.728** contra **FERNEY LOZADA** identificada con C.C. **1.013.620.585**, **HUMBERTO LOZADA** identificada con C.C. **80.366.529** y, **MAURICIO LOZADA SILVA** identificada con C.C. **1.031.126.074** se profiere providencia el diecinueve (19) de octubre de 2022, en la que se dictó sentencia y en su parte resolutive dispuso:

PRIMERO: Declarar terminado el contrato de arrendamiento de local comercial celebrado entre **WILFREN ALBERTO AGUIRRE NIETO**, como arrendador y **FERNEY LOZADA, HUMBERTO LOZADA y, MAURICIO LOZADA SILVA** como arrendataria, respecto del inmueble ubicado en la Calle 18 Sur No. 24 B-23, Piso 1, de esta ciudad.

SEGUNDO: En consecuencia, se **decreta la restitución** del inmueble arrendado a favor del demandante **WILFREN ALBERTO AGUIRRE NIETO**,

Se ordena a la demandada **FERNEY LOZADA, HUMBERTO LOZADA y MAURICIO LOZADA SILVA**, hacer entrega de dicho bien a la sociedad demandante dentro del término de tres (3) días contados desde la ejecutoria de esta providencia. Si no se realiza la entrega voluntaria, desde ya se comisiona a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple creados para la práctica de tales diligencias, al Alcalde Local y/o Inspector de Policía de la localidad respectiva de esta ciudad., para llevar a cabo la entrega del inmueble.

INSERTOS

Se anexa copia del auto referido y demás insertos del caso.

Actúa en calidad de apoderada de la parte actora al Dr. **JUAN MANUEL RAMIREZ ACERO**, identificado con C.C. **79.259.190** y, T.P. **62.311** del C. S. de la J., con dirección de notificaciones en la Carrera 7 No. 17-01, Oficina 402, Edificio Colseguros, de esta ciudad, y correo electrónico: jbenitezabogado@hotmail.com, jramirez@nuevoarcoiris.org.co

Se comisiona al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y/o Alcalde Local e Inspector de Policía – zona respectiva – de Bogotá, para que se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente Despacho Comisorio el nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

La Secretaria,

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
Secretaria

juh

Firmado Por:
Anyela Katherine Ballesteros Barrantes
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 083
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 48d2b0a61e589e856ba7951b3f0f0d1821361b9b943a9891f55ad97626e0d325

Documento generado en 11/12/2022 06:39:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

17-12-2022

1 pm

De acuerdo a conversacion via celulas con el doctor
Willer Moreno nos comprometemos a entregar el dia
lunes 19 de diciembre conforme a lo ordenado en
sentencia del 19 octubre de 2022 por el juzgado
83 civil municipal de bogota



1013620585

Cr 12P # 25-20

Cel 3125428878





JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹
Calle 12 No. 9-35 Torre Interna del Complejo Kayser Piso 4
cmpl83hta.cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidos (2022)

VERBAL SUMARIO de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO No. 11001-40-03-083-2021-00689-00 de WILFREN ALBERTO AGUIRRE NIETO contra FERNEY LOZADA, HUMBERTO LOZADA y MAURICIO LOZADA SILVA.

1. Téngase por notificados a los demandados FERNEY LOZADA, HUMBERTO LOZADA y MAURICIO LOZADA SILVA del auto admisorio de la demanda, conforme al artículo 292 del CGP, por aviso recibido el 16 de mayo de 2022 (Archivo No. 06), quienes guardaron silencio.

2. Agotado el trámite de rigor, se procede a dictar la sentencia que corresponde, previos los siguientes:

1.- ANTECEDENTES

El señor WILFREN ALBERTO AGUIRRE NIETO, promovió demanda por medio de apoderado judicial en contra de FERNEY LOZADA, HUMBERTO LOZADA y MAURICIO LOZADA SILVA, para que se declare terminado el contrato de arrendamiento de local comercial celebrado el 1 de julio de 2019, respecto del inmueble ubicado en la calle 18 sur 24 B-23 1er piso, de esta ciudad, por la causal de mora en el pago del canon de arrendamiento, y que, en consecuencia, se ordene la restitución del bien.

Como fundamento de las pretensiones expuso, en síntesis, que el día 1º de julio de 2019, en calidad de arrendador, celebró contrato de arrendamiento de local comercial con los señores FERNEY LOZADA, HUMBERTO LOZADA y MAURICIO LOZADA SILVA, respecto del inmueble ubicado en la calle 18 sur 24 B-23 1 piso, de esta ciudad, por el término de 12 meses, pactando un canon mensual de arrendamiento de \$3.000.000.00 pagaderos los 5 primeros días de cada mes, y que los arrendatarios incumplieron la obligación de pagar tales cánones, desde el mes de julio de 2020 hasta el mes de junio 2021.

¹ Resolución Acuerdo 0083418-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

II.- ACTUACIÓN PROCESAL

Mediante auto del 2 de septiembre de 2021 se admitió la demanda, providencia de la que fueron notificados los demandados, por aviso recibido el 16 de mayo de 2022 (Archivo No. 06), quienes guardaron silencio.

III.- CONSIDERACIONES

No se observa causal de nulidad que invalide lo actuado, ni reparo que formular frente a los presupuestos procesales, toda vez que los requisitos exigidos por la ley se encuentran satisfechos. En efecto, la demanda reúne las exigencias formales, los extremos procesales gozan de capacidad para ser parte y comparecer al litigio y la competencia se encuentra radicada en esta funcionaria, dada la cuantía y la naturaleza del asunto.

De otro lado, el punto relativo a la legitimación en la causa, de talante sustancial, no tiene reparo alguno, por cuanto el demandante concurre en calidad de arrendador y los demandados fueron citados como arrendatarios, condiciones que se encuentran debidamente probadas con el documento contenido del contrato de arrendamiento celebrado.

Ahora, el artículo 384 del Código General del Proceso, en sus numerales 3° y 4°, establece que si el demandado no se opone a las pretensiones o no cancela los cánones adeudados para ser escuchados durante el término de traslado de la demanda, el juez dictará sentencia de restitución.

Los anteriores presupuestos se hallan satisfechos en este caso, teniendo en cuenta que los arrendatarios no acreditaron el pago de los cánones de arrendamiento causados desde el mes julio de 2020 hasta el mes de junio 2021, en la medida en que guardaron silencio tras ser notificados del auto admisorio. Aunado a lo anterior, se reitera, se allegó prueba de celebración del contrato de arrendamiento, de cuyo contenido se extrae que, en efecto, los demandados adquirieron la obligación cuyo incumplimiento se les endilga.

La causal de terminación que se invoca es la mora en el pago de los cánones de arrendamiento causados desde julio de 2020 hasta el mes de junio 2021, causal contemplada en el numeral 1° del art. 22 de la ley 820 de 2003. Los demandados, se reitera, no probaron haber pagado los cánones de arrendamiento que el arrendador aseguró se le adeudan, por lo que ha de concluirse que se encuentra demostrada y configurada la causal aducida para la terminación del contrato.

Por lo anterior se considera procedente acceder a las pretensiones de la demanda.

En mérito de expuesto, el **JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Transitoriamente JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

IV. RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el contrato de arrendamiento de local comercial celebrado entre **WILFREN ALBERTO AGUIRRE NIETO**, como arrendador, y **FERNEY LOZADA, HUMBERTO LOZADA y MAURICIO LOZADA SILVA**, como arrendatarios, sobre el inmueble local comercial ubicado en la calle 18 sur 24 B-23 1 piso, de esta ciudad, cuyos linderos se consignaron en la demanda.

SEGUNDO: En consecuencia, se decreta la restitución del inmueble arrendado a favor del demandante **WILFREN ALBERTO AGUIRRE NIETO**.

Se ordena a los demandados **FERNEY LOZADA, HUMBERTO LOZADA y MAURICIO LOZADA SILVA**, hacer entrega de dicho bien al demandante, dentro del término de **tres (3) días**, contados desde la notificación de esta providencia.

Si no se realiza la entrega voluntaria la parte actora debe informarlo y desde ya se comisiona a los Inspectores de Policía y/o Alcalde de la localidad respectiva y/o a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple **Nos. 027, 028, 029 y 030** (Acuerdo PCSJA17-10832 de 30 de octubre de 2017) creados para tales diligencias. Librese despacho comisorio con los insertos del caso, que deberá ser tramitado por el interesado. Recuerde que el reparto de los juzgados comisionados se realiza a través de las alcaldías locales, ante quienes debe radicarse el despacho comisorio, junto con sus anexos.

TERCERO: CONDENAR en costas a los demandados. Inclúyase en la liquidación la suma de \$1.500.000 M/cte. por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE (2).

MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

CLAY

